

PROTOCOLO USO DE CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.
PUNTA ARENAS
2026



Fecha de Elaboración	Fecha de Revisión	Fecha de Actualización
Marzo 2018	02 de Marzo 2026	27 de Marzo 2026

Mejicana 216  +56 61 224 1073 @ secretaria@colegiomigueldecervantes.cl

Índice

1.	FUNDAMENTACIÓN.....	2
2.	PRINCIPIOS Y ESPÍRITU DEL PROTOCOLO REGULADOR	4
3.	PROHIBICIÓN GENERAL	5
4.	EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN	6
4.1.	Necesidades educativas especiales:.....	6
4.2.	Emergencia, desastre o catástrofe:.....	6
4.3.	Condición de salud:.....	6
4.4.	Actividades curriculares donde sea útil:.....	7
4.5.	Solicitudes fundadas de apoderados por seguridad:	7
5.	Medidas disciplinarias	7
5.1.	Otras reiteraciones:.....	8
5.2.	Uso malicioso de las tecnologías:.....	8
5.3.	Negativa:.....	8
5.4.	Apoyo no autorizado en evaluación:.....	9
5.5.	Responsabilidad de Apoderados:.....	9
6.	A CONSIDERAR:	9
7.	NÚMERO DE CONTACTO:	9
	ANEXO.....	10

1. FUNDAMENTACIÓN

Según el estudio publicado por la revista científica *Journal of Human Development and Capabilities* revela que los jóvenes de entre 18 y 24 años que recibieron su primer teléfono inteligente a los 12 años o antes son más propensos a presentar pensamientos suicidas, agresividad, desconexión de la realidad, mala estabilidad emocional, o baja autoestima.

Poseer un móvil antes de los 13 años también se asocia con una disminución de la autoestima y la resiliencia emocional entre las mujeres, y con una menor estabilidad, tranquilidad, confianza en sí mismos y empatía entre los hombres, cuando unas y otros se hacen adultos.

Un análisis más detallado indica que el acceso temprano a las redes sociales explica alrededor del 40 % de la relación entre la propiedad de un móvil en la primera infancia y la mala salud mental posterior, del 13 % de las malas relaciones familiares, del 10% del ciberacoso, y del 12 % de los trastornos del sueño.

La implicación de las redes sociales en la mala salud mental de los jóvenes que hicieron uso de ellas de niños tiene mucho que ver, según los autores, con cuestiones como que fomentan las comparaciones entre personas, acaparan mucho tiempo y horas de sueño, y sus algoritmos amplifican los contenidos nocivos.

Estos efectos negativos de las redes sociales son "especialmente perjudiciales para los niños dada su vulnerabilidad y su falta de experiencia en el mundo".

El estudio fue realizado por Sapien Labs, una organización científica fundada y dirigida por la neurocientífica Tara Thiagarajan, de la Universidad estadounidense de Stanford, que alberga una de las mayores bases de datos del mundo sobre salud mental.

Se ha observado que el uso no regulado de dispositivos móviles puede incidir en la atención y concentración de las y los estudiantes, generar comportamientos problemáticos y hábitos

negativos que afectan el sueño, la actividad física y amplificar problemas de salud mental. También puede afectar la interacción social en contextos sociales y educativos.

De este modo, la evidencia coincide en que el uso masivo de dispositivos móviles electrónicos por parte de niñas, niños y adolescentes puede implicar diversos riesgos cuando ocurre sin normas compartidas, acompañamiento o mediación adecuada, ni criterios pedagógicos definidos. Estos riesgos se pueden clasificar en cuatro dimensiones:

Finalmente, en respuesta a diversos diagnósticos nacen las disposiciones para regular el uso de dispositivos móviles. Así, diciembre 2025, se aprueba por el Congreso Nacional la modificación a la Ley Gral. de Educación N° 20370 donde se establece que cada establecimiento educacional de Chile debe elaborar un protocolo de regulación de uso de celulares y otros dispositivos (*) donde se prohíbe el uso de estos durante la jornada escolar, con el propósito de mejorar la concentración, rendimiento académico, salud mental y convivencia escolar.

(*) Para efectos de la ley N° 21.801, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación)

2. PRINCIPIOS Y ESPÍRITU DEL PROTOCOLO REGULADOR

Riesgos para los niños, niñas y adolescentes en ambientes digitales

 Categoría de riesgo	 Manifestaciones de riesgo en entornos digitales
Contenido	Se producen cuando interactúan o se exponen a contenidos que no son adecuados para su edad o bienestar. Esto puede incluir material que presenta violencia, lenguaje ofensivo, discriminación, desinformación, conductas extremas o contenidos de carácter sexual explícito, que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y bienestar.
Conducta	Se refieren a situaciones en las que presencian, participan o resultan afectados por conductas inapropiadas o perjudiciales, que ocurren en interacciones entre pares. Estas pueden incluir hostigamiento digital, burlas reiteradas o la vinculación con entornos digitales que promueven conductas de riesgo para su bienestar físico y emocional.
Contacto	Ocurren cuando se ven expuestos o involucrados en interacciones de riesgo iniciadas por personas adultas, sean conocidas o no. Estas situaciones pueden incluir conductas de acoso, seguimiento persistente, manipulación con fines sexuales o coercitivos, que comprometen su seguridad y bienestar.
Comerciales	Surgen cuando participan o son afectados por prácticas comerciales o intereses económicos que pueden resultar perjudiciales para su bienestar. Esto puede incluir la exposición a publicidad inapropiada, desinformación, el uso automatizado de sus datos personales, la participación en juegos de azar en entornos digitales o el acceso a servicios digitales mal diseñados o deficientes que incrementan el riesgo de fraudes o suplantación de identidad.

Elaboración propia basada en el Modelo 4C de Livingstone, S., & Stoilova, M. (2021) [15].

Para cumplir con dicha modificación, se introducen tres componentes esenciales:



1

El fortalecimiento explícito de la **Educación Digital** como principio del sistema educativo y como objetivo formativo en la Educación Básica y Media.



2

La promoción de condiciones de **bienestar, convivencia y desarrollo integral**, resguardando tiempos y espacios de interacción presencial.



3

El establecimiento de una **prohibición general del uso de dispositivos móviles**, acompañada de excepciones específicas y reguladas, que los establecimientos educativos deben implementar a través de sus reglamentos internos.

Por lo que:

1. El presente protocolo responde a la normativa legal establecida.
2. Ha sido construido con la participación de diversos estamentos educacionales y será actualizado con una periodicidad que permita ir generando las adaptaciones necesarias que nos presentará la experiencia de su implementación.
3. Busca fortalecer los aprendizajes en el contexto escolar, reducir distracciones, educar en el uso responsable de las tecnologías, favorecer ambientes escolares respetuosos, libres de conflictos y agresiones con uso de tecnologías.
4. El protocolo involucra el compromiso de la capacitación y discusión continua, de modo que la normativa sea parte de una cultura de autocuidado.
5. Se fortalecerá el autocuidado y cultura digital a través de talleres a cada nivel, durante el transcurso del año, impartido por el dpto. de orientación y convivencia escolar.
6. Su adecuada implementación requiere de la participación comprometida de las familias, estudiantes y funcionarios, quienes son invitados a ver en este protocolo oportunidades para el desarrollo, por sobre una normativa restrictiva.
7. Se espera que en el espacio familiar se apoyen estas medidas, conversando sobre el buen uso de la tecnología, supervisando el uso responsable y empático, fijando normas claras sobre el uso de celulares y otras pantallas, promoviendo actividades sin pantalla y reforzando (validando) las normas del colegio.

3. PROHIBICIÓN GENERAL

La modificación a la Ley General de Educación N°20.370 contempla una serie de medidas que buscan resguardar el sentido pedagógico del uso de tecnologías, estableciendo una prohibición general común, con excepciones reguladas para los dispositivos móviles personales, y promoviendo espacios de aprendizaje y convivencia protegidos frente a la tecno interferencia y la distracción.

Asimismo, la ley N° 21.801, incorpora de manera explícita la Educación Digital como un principio fundamental, instando al sistema educativo a promover un uso responsable, seguro y reflexivo de la tecnología.

Por lo anterior,

Se prohíbe el uso de celular y otros dispositivos electrónicos personales (tabletas, pc, relojes inteligentes, entre otros) durante toda la jornada escolar, incluyendo recreos, actividades curriculares y extracurriculares dentro o fuera del establecimiento, desde pre kínder a 4to año medio.

4. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN

4.1. Necesidades educativas especiales:

Con certificado médico de psiquiatra o neurólogo, previa entrevista con coordinación académica y orientación donde se definirá la temporalidad de la medida y el sistema de retroalimentación. El apoderado deberá firmar un compromiso especial.

4.2. Emergencia, desastre o catástrofe:

Debido a cualquier emergencia suscitada interna, externa, emanada por SENAPRED u otra entidad.

4.3. Condición de salud:

Previo certificado médico especialista de la condición, según lo establecido por el especialista y establecimiento. Cada apoderado deberá solicitar entrevista presencial y también firmar compromiso de uso.

4.4. Actividades curriculares donde sea útil:

Previo aviso por escrito a coordinaciones académicas, con anticipación. Cada docente informará la actividad a desarrollar, objetivo y tiempo de uso. Al término, cada estudiante volverá a guardar el dispositivo utilizado. Deberá quedar registrado en el leccionario el uso pedagógico. Esta disposición se aplicará exclusivamente a los niveles de Educación Básica y Media, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 21.801, y no contempla la autorización de uso pedagógico de dispositivos móviles para el nivel de Educación Parvularia.

4.5. Solicitudes fundadas de apoderados por seguridad:

Previo acuerdo en entrevista presencial solicitada con el coordinador de disciplina, orientación y coord. académica, se resolverán los protocolos particulares, en base a las razones presentadas por el apoderado y los respectivos documentos que acrediten dicha solicitud. Solamente Dirección podrá autorizar dicha solicitud.

“Las excepciones indicadas en 4.1, 4.3, 4.4, en lo que respecta a las actividades curriculares y 4.5 deberán ser autorizadas expresamente por la directora de nuestro colegio.”

5. Medidas disciplinarias

- **Primera instancia:** El docente, o funcionario que identifique a un estudiante usando un dispositivo digital, lo solicitará y entregará al Coordinador de disciplina correspondiente, quien tendrá una conversación formativa con el estudiante y hará entrega de éste al final de la jornada escolar. La falta será registrada en el libro digital por parte de quien la haya detectado. (considerada como falta leve).
- **Segunda Instancia:** Si algún estudiante es observado por segunda vez utilizando un dispositivo electrónico sin autorización, éste será solicitado y entregado al Coordinador de disciplina correspondiente, quien citará al apoderado para el final de la jornada para hacer entrega de dicho dispositivo. La falta será registrada en

el libro digital por parte de quien haya detectado el uso indebido. (considerada una falta leve).

- **Tercera instancia:** Si un estudiante infringe esta norma por tercera vez, deberá entregar el dispositivo al Coordinador de disciplina correspondiente. La falta será registrada por el funcionario que lo haya detectado. El estudiante y su apoderado serán citados a entrevista con Dirección para firmar un compromiso de no reiteración, momento en que se devolverá el dispositivo. (considerada una falta grave)

5.1. Otras reiteraciones:

Ante reiteraciones de la falta, éstas serán abordadas con medidas disciplinarias propias del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (considerada una falta muy grave)

5.2. Uso malicioso de las tecnologías:

En caso de que un estudiante sea identificado como responsable de una agresión a cualquier miembro de la comunidad educativa y que haya utilizado una red social, dispositivo tecnológico u otro medio digital para ello, será considerada una falta muy grave a la normativa.

Cuando dicha agresión afecte a un trabajador del establecimiento, ya sea mediante redes sociales, plataformas digitales, dispositivos tecnológicos u otros medios de comunicación, se deberá considerar además lo establecido en el Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Sexual y Violencia en el Trabajo, en conformidad con la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), en lo que resulte aplicable. Por lo cual, Dirección citará al apoderado junto al estudiante.

5.3. Negativa:

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo con el cual fue sorprendido, se deberá consignar en el libro digital como FALTA MUY GRAVE. Su

apoderado será informado de inmediato y citado por inspección. La no entrega de dicho objeto será considerada una FALTA MUY GRAVE y dará motivo al proceso de sanciones conductuales del Reglamento Interno.

5.4. Apoyo no autorizado en evaluación:

En caso que un estudiante se sorprenda utilizando algún dispositivo como apoyo no autorizado en una evaluación, se consignará en el libro digital, entregará al apoderado y se aplicará Reglamento Interno para este tipo de faltas.

5.5. Responsabilidad de Apoderados:

Se pide a los padres reforzar los principios de esta ley en casa, supervisar el cumplimiento del uso responsable de las tecnologías fuera del establecimiento.

6. A CONSIDERAR:

Los celulares requisados, solo se devolverán al apoderado en los siguientes horarios:

- Lunes, jueves y viernes: 15:00 hrs
- Martes: 17:50 hrs.
- Miércoles: 17:10 hrs.

7. NÚMERO DE CONTACTO:

En caso de emergencia o si necesita comunicarse con el estudiante, el apoderado deberá llamar directamente a portería del colegio, al teléfono fijo 612241073 - 612221947. (internamente se gestionará el contacto con el(la) estudiante)

Referencias:

- Texto vigente de la Ley General de Educación — Ley N.º 21.801
- Orientaciones del Ministerio de Educación.
- Ley General de Educación N° 20.370

ANEXO.

COMPROMISO ESTUDIANTE

Compromiso uso responsable celular.

El celular, hoy en día, es un importante instrumento para obtener información y comunicarse. Puede ser, según su uso, una herramienta maravillosa o fatal. Al igual que con los autos, consideramos que se necesita una licencia para su buen manejo. Es por ello, que tu colegio quiere ponerse de acuerdo contigo y así resguardar una sana convivencia escolar. Para traer el celular al colegio debes respetar lo que dicta nueva Ley N° 21.801, de Uso responsable en todos los establecimientos de nuestro país. Cumpliendo responsablemente las siguientes normas de comportamiento por medio de tu firma.

Yo alumno (a) del curso

..... me comprometo a usar
mi celular de forma responsable y respetuosa:

1. No usaré celular tal como lo manifiesta la Ley N° 21.801, exceptuando los momentos en que sea autorizado según nuestro Reglamento Interno (RICE)
2. No perjudicaré a otras personas ni participaré de conversaciones que ofendan a otros.
3. No escribiré nada que no pueda decir a la cara.
4. Antes de sacar fotos o grabar videos de otras personas con mi celular, les pediré autorización. Así respetaré cuando los demás no quieran aparecer en fotos o videos de otros.
5. Las imágenes, audios y pantallazos que envíe o reenvíe respetan la dignidad y reputación tanto mía como la de otros.
6. No me haré cómplice del uso indebido del celular. No contribuiré a causar daño a otros por omisión.

7. Si encuentro algún celular lo devolveré inmediatamente a su dueño (a) o a inspección. No lo manipularé para enviar ningún tipo de imágenes o informaciones que afecten a otras personas.
8. En caso que lo porte, siempre lo mantendré apagado, guardado en mi mochila, siendo de exclusiva responsabilidad mía.
9. También considero importante:

Fecha:

Firma estudiante